



TRÁMITE: GPA-2026-2782
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-079

Ing. Javier Enrique Serrano López
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DEL PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, , normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador



pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP establece que, El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCPP), establece que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;



Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 027-2026 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de abril de 2026, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones: **a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);**

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante **Memorando Nro. GPA-GDMPA-2026-0346-M**, de fecha 20 de julio de 2026, dirigido al Ing. Javier Enrique Serrano López, Secretario de Administración, el Mgs. Francisco Javier Mora Verdugo, Director de Mantenimiento del Parque Automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “... se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730405
CPC	871410011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Licitación
Descripción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA ESTABILIZADORA DE SUELOS WIRTGEN WR240 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1

U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	\$50,000.0000
V. Total	\$50,000.0000
Período	C2

Sin embargo, el CPC, tipo de procedimiento y valor total de la contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA ESTABILIZADORA DE SUELOS WIRTGEN WR240 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”, no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	730405
CPC	871590611
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Régimen Especial Proveedor Único
Descripción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA ESTABILIZADORA DE SUELOS WIRTGEN WR240 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	\$36.217,52
V. Total	\$36.217,52
Período	C2

La reforma propuesta se sustenta en:

“Justificación Técnica:

Inicialmente, en el PAC consta realizar esta contratación mediante el procedimiento de Licitación de Servicios, al estimarse que el objeto contractual correspondía a una prestación de servicios susceptible de participación abierta y concurrencia entre varios oferentes del mercado. No obstante, durante la etapa de análisis técnico y definición de requerimientos, se evidenció que la necesidad institucional no se limita únicamente a la prestación de un servicio general de mantenimiento, sino que comprende también la provisión de repuestos originales, soporte técnico especializado y atención específica para la estabilizadora de suelos WIRTGEN WR240.

En este contexto, se determinó que la ejecución adecuada del mantenimiento requiere intervención técnica especializada, acceso a manuales y especificaciones del fabricante, así como el suministro de repuestos compatibles y certificados, condiciones que únicamente pueden ser garantizadas por un proveedor autorizado o exclusivo de la marca. Por tal motivo, se concluye que no existe pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones técnicas y de garantía,

configurándose la necesidad de aplicar el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único, a fin de asegurar la operatividad, confiabilidad y vida útil del equipo institucional.

CPC: Inicialmente, para la contratación de este servicio, se consideró la utilización del CPC 871410011, por cuanto este código guarda relación general con servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos. Sin embargo, una vez efectuado un análisis más detallado de la naturaleza, características técnicas y alcance específico de la contratación, se determinó que el CPC 871590611 describe de manera más precisa las actividades requeridas, al corresponder específicamente a servicios especializados de mantenimiento y reparación de maquinaria utilizada en obras viales y movimiento de tierras.

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de que la clasificación CPC refleje adecuadamente el objeto contractual, facilite la identificación de proveedores con experiencia en este tipo de maquinaria especializada y garantice la correcta aplicación de la normativa de contratación pública, se ha considerado procedente utilizar el CPC 871590611, por constituir la clasificación que mejor se ajusta al servicio requerido.

Esta modificación no altera la necesidad institucional ni el alcance de la contratación, sino que responde a la necesidad de emplear el código CPC que represente de manera más exacta el objeto de contratación.

Justificación Económica:

Desde el punto de vista económico, el valor referencial de USD 50.000,00 inicialmente registrado en el Plan Anual de Contratación (PAC) para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA ESTABILIZADORA DE SUELOS WIRTGEN WR240 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY” correspondió a una estimación efectuada durante la fase de planificación institucional.

Posteriormente, una vez identificado el tipo de procedimiento a utilizar (Régimen Especial Proveedor Único) y obtenida la proforma emitida por el proveedor autorizado para la prestación del servicio y provisión de los repuestos requeridos, se determinó que el valor de la contratación asciende a USD \$36.217,52. En virtud de ello, y una vez verificados los rubros y alcances técnicos requeridos para la intervención de la maquinaria, se determinó la pertinencia de ajustar el monto inicialmente estimado de USD 50.000,00 al valor efectivamente cotizado, generándose una reducción de USD 13.782,48.

Este ajuste económico permite optimizar los recursos institucionales, manteniendo el cumplimiento de las necesidades técnicas y operativas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de la estabilizadora de suelos WIRTGEN WR240.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA ESTABILIZADORA DE SUELOS WIRTGEN WR240 PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”, consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;





Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo con la delegación conferida por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. 027-2026 de fecha 23 de abril de 2026;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme **Memorando Nro. GPA-GDMPA-2026-0346-M** de fecha 20 de julio de 2026.

Artículo Tercero: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCIP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a 21 de julio de 2026.

Ing. Javier Enrique Serrano López
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DEL PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Julio Andrade Valenzuela Responsable de Compras Públicas (e)	Mgs. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador

